

Gobern.ⁿ M. Espinosa M 1883

Munobrega

210

Valga por sello 4.º año 1813. por defecto de pa-
pel sellado y sin perjuicio de la R. Hacienda

Mant. Gaxia Cu^{no} de Vill. y del Ayuntamiento del Lugar de
Munobrega de la Com. de Calat. y Pedro Romeo Cu^{no} tambi-
en de Vill. domiciliado en el mismo y cada uno por lo que le
incumbe, Testificamos: Que habiendo recibido en dho lu-
gar la Constitución Política de la Monarquía, el Sr. Alfé-
rez Salvador Morales de acuerdo con el Ayuntamiento, señaló pa-
ra su publicación el día veinte y tres del mes de Enero may-
or cesa pasado á las ocho de la mañana; Y en consecuencia
llegada la ora, congregado el Ayuntamiento en su Casa
Comunal, se dirigió acompañado de las personas mas
condicionadas á la Plaza mayor, y Balcon de dhas Casas
Comunales, y colocado en él, se publicó la Constituci-
on por mi el Dho Cu^{no} Pedro Romeo por ausencia del
Dho Mant. Gaxia, habiéndola leído en alta e inteligi-
ble voz desde su primera línea hasta la última con lo
decretos y ordenes que le acompañan á presencia de un nu-
mero concurre, que con el silencio mas profundo ma-
nifestaba el placer y gusto que recibia al oír las le-
yes fundamentales, en que afirmaba su libertad, e
independencia, y que concluida la lectura no pudo
contener por mas tiempo su alegría, pues proxi-
mamente repetidas veces las expresiones de: Vivan
la Constitución, Fernando Septimo y la Nación Españ-
la. Concluido este tan solemne acto, que fue anun-
ciado con repique de xal de campanas se pasó el día

en repartos publicos y remillos, y por la noche hubo
iluminacion, y en el siguiente redirigió el Ayuntamiento
con el mismo acompañam^{to} à la Iglesia Parroquial, en
donde se celebró la solemne Misa del Espiritu Santo
con el objeto de nombrar los Electores y cumplir con lo
demas que contiene la Constitucion; Ten este estado
haviendose tenido noticia de que los Franceses reapro-
ximaban à Calatayud, y que mixan con aborrecim^{to} à
este Pueblo, a consecuencia de provida se cesare en
las demas funciones de repetir la publicacion de dicha
Constitucion en la expresada Parroquia y jurarla pre-
cedida la amonestacion o platica del Párroco hasta
mejor ocasion: Pero si se procediere como se pro-
cedio al nombram^{to} de Electores, y esto al de Inten-
dientay Ayuntamiento en el citado dia. Que en el dia de
esta fecha à virtud de lo mandado en Oficio del Ex^{mo}.
Sr. D. Pedro Castañeda Comand^{te} Gn^{al} del Reino. despa-
chado por su Comisionado D. Antonio Hernandez,
en fecha en Acrenà à nueve de los corrientes y reci-
vido en el dia de ayer en este Pueblo, haviendose pre-
gonado que todos los Ciudadanos concurrieren à las
siete oras de mañana à su Iglesia Parroquial à oír
leer la Constitucion, y à hacer el juram^{to} que se pre-
scribe en ellas, y demas ordenes comunicados, junto el
Ayuntamiento y los Ciudadanos con el Clero en la expresa-
da Iglesia se celebró en ella una solemne Misa, y
antes del ofertorio se leyó; y publicó la expresa-

da Constitucion, y en seguida se hizo una breve exor-
tacion correspond^{te} al objeto por M^o. Feamir No-
mes P^{ro}. Benet^{do} en ella; Y concluido el sacri-
cio p^{re}stó el Sr. Ali^{do} el juram^{to} correspondiente
segun la formula p^{re}venida por las Cortes y lo re-
civio en seguida el Ayuntamiento. Pueblos y Clero, fi-
nandole el auto con un te Deum en accion de gratias
al todo Poderoso: Y p^{re}sag^o conite de orden del Sr. Ali^{do}
Pedro Muel damos la presente en dho lugar de
Munetuega a doce dias del mes de Abril del año
mil ochocient. y trece.

Pedro Muel Al^{do} de Ay^{to} Pedro Thomas Cor.^{no}
Manuel Garcia h^{no}

Manuel Garcia